



FONDO MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS **COMISIÓN SEGUIMIENTO** **16 DE FEBRERO DE 2022**

INFORMA

En la Convocatoria de la Comisión de Seguimiento del 16 de febrero se ha tratado la discrepancia con los criterios y colectivos excluidos en la percepción de cantidades en el reparto del FONDO MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. (BOMBEROS, FORESTALES, SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, PERSONAL ESTATUTARIZADO, PERSONAL TRASLADADO, ETC.)

CSIF ha manifestado que en cumplimiento de lo establecido en punto 3 de la DA 2ª del AF y la DA 3ª del CC, CSIF se considera informado y así se refleja en el acta de 18 de noviembre de 2021 de la Reunión conjunta entre administración y las organizaciones sindicales.

Sin embargo, no está de acuerdo con el reparto del fondo de modernización y con el criterio aplicado, puesto que **no encuentra coincidencia entre los efectos económicos del fondo y los efectos administrativos** que dan derecho a su percepción, **tampoco con la exclusión de colectivos**, puesto que ni la DA 2ª del AF y la DA 3ª del CC excluye a los colectivos apartados por Orden de la Consejería de hacienda.

Para la percepción del fondo previsto durante 2021, consideramos que se deberían haber tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el puesto y evaluación del desempeño a fecha 1 de enero de 2021. De esta manera, le hubiera correspondido el cobro de la parte proporcional al personal que ha participado en el CONCURSO DE TRASLADOS, haya podido ESTATUTARIZARSE o hubiera participado de otros tipos de cambio de puesto (ADSCRIPCIONES PROVISIONALES, CONCURSO DE MÉRITOS, COMISIONES DE SERVICIO, etc)

Entendemos que para la percepción de las cantidades previstas en el fondo de modernización, se tienen que cumplir los requisitos de permanencia y desempeño, pero **esa permanencia debería computar siempre y cuando el cambio de puesto de los empleados públicos se produce entre centros y servicios dependientes de la misma Comunidad de Madrid**. Por tanto, el criterio aplicado fomenta el efecto contrario al de RETENER EL TALENTO Y EVITAR LA CONTINUA PERDIDA DE CAPITAL HUMANO CON DESTINO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Sobre casuísticas particulares de colectivos excluidos, en el caso de BOMBEROS y FORESTALES, se ha reiterado que la Da 2ª del Acuerdo Sectorial no contempla en el espíritu de la redacción del



Madrid, 18 de febrero de 2022

artículo, ninguna exclusión del colectivo. Adicionalmente, se ha recordado a la Administración que el Cuerpo de Bomberos de CM, contempla en el artículo 5 del Acuerdo de la Mesa Sectorial, que *“en caso de negociación superior, se adoptaran resoluciones beneficiosas para el personal y no incluidas en el acuerdo, se aplicarán directamente o, en caso de adaptación, su aplicación quedará condicionada a la adaptación que se acuerde en la CSA (comisión seguimiento acuerdo)”*

La DGFP expone que no se va a modificar ningún apartado de la orden publicada. Reitera que Acuerdo y Convenio se han publicado en 2021 y que los empleados públicas con derecho a la percepción de este fondo, debe cumplir con los requisitos de permanencia de 12 meses en el puesto y la evaluación favorable del responsable o jefe de unidad a fecha 1 de enero de 2022 para devengar el derecho al cobro de 2021 y 2022.

Continúa aclarando que el periodo de IT no interrumpe el periodo de permanencia para devengar el derecho al cobro. Pero el trabajador/a en esta situación a fecha 1 de enero de 2022, no ha cobrado el fondo porque no se ha incluido el incremento en el complemento específico ni consta en la base reguladora. Comenzará a cobrarlo cuando se incorpore en situación de alta y en ningún caso se va a regularizar las cantidades que se hayan dejado de cobrar por esa situación de IT con efectos retroactivos como puede ocurrir con los trienios.

En caso de que el trabajador, comenzara a cobra el fondo de modernización y se pusiera en situación de IT, lo sigue cobrando con normalidad puesto que en este caso sí que se habría incluido la modificación en el complemento específico.

Los trabajadores/as en COMISIÓN DE SERVICIO, comenzarán a cobrar el fondo cuando lleguen a 12 meses de antigüedad en ese puesto de adscripción provisional y hasta que se produzca una modificación. Si el interesado volviera a su puesto de origen, se le tendrá en cuenta el tiempo de prestación de servicio en su puesto anterior para devengar el derecho al cobro.

Respecto de BOMBEROS y FORESTALES, justifican su exclusión, argumentando que su complemento específico está muy por encima de la banda del C1 respecto del resto de colectivos que forman este nivel y por ello, no le da derecho a la percepción. Esta misma explicación es la que se da para la exclusión de los PUESTOS DE CARRERA del personal laboral.

Continúa exponiendo que el personal que vaya generando el derecho a la percepción, lo cobrará de oficio y de manera personalizada de acuerdo a la comunicación que realicen los diferentes departamentos de personal.

Finaliza la intervención de la DGFP recordando que el FONDO NO SE CONSOLIDA, simplemente se mantiene durante la vigencia del Convenio y Acuerdo, quedando condicionada a la negociación de los siguientes textos normativos.

Twitter: @CSIF_UAMadrid Facebook: <https://www.facebook.com/agcmcsif.madrid>



C/ Fundadores, 13. 28028 MADRID · Tlf 91 447 66 77 Fax 91 44762 00
agcm28.organizacion@csif.es <https://www.csif.es/comunidad-de-madrid>